



---

## JORNADA TALLER

“Herramientas para la Gestión y el Desarrollo de las Personas en la Administración Pública”  
-Modalidad virtual-

---

# Panel: 4

# Mecanismos de Transparencia en la Función Pública

---

12/04/2023




Secretaría de la  
FUNCIÓN  
PÚBLICA

 GOBIERNO  
NACIONAL



## Expositora:

TEMA	EXPOSITORES
<ul style="list-style-type: none"><li>• Procedimiento para la atención de Denuncias</li><li>• Tramitación de las denuncias relacionadas al proceso concursal</li></ul>	 <p><b>Vaneza Flores,</b> Directora de Transparencia y Anticorrupción</p>





## Marco Jurídico

- Ley 1626/00 De la Función Pública
- Decreto N° 3857/15 (Reglamento General de Procesos de Concursos)
- Resolución SFP N° 0096/2014 Protocolo de atención e intervención de denuncias sobre supuestos hechos de irregularidades denunciados en la función pública
- Resolución SFP N° 219/2016 (Procedimiento para recepción y tramite de denuncias relacionadas a procesos de concursos)





---

**TEMA**

**Procedimiento para la atención de Denuncias**

---



Secretaría de la  
FUNCIÓN  
PÚBLICA

**GOBIERNO  
NACIONAL**



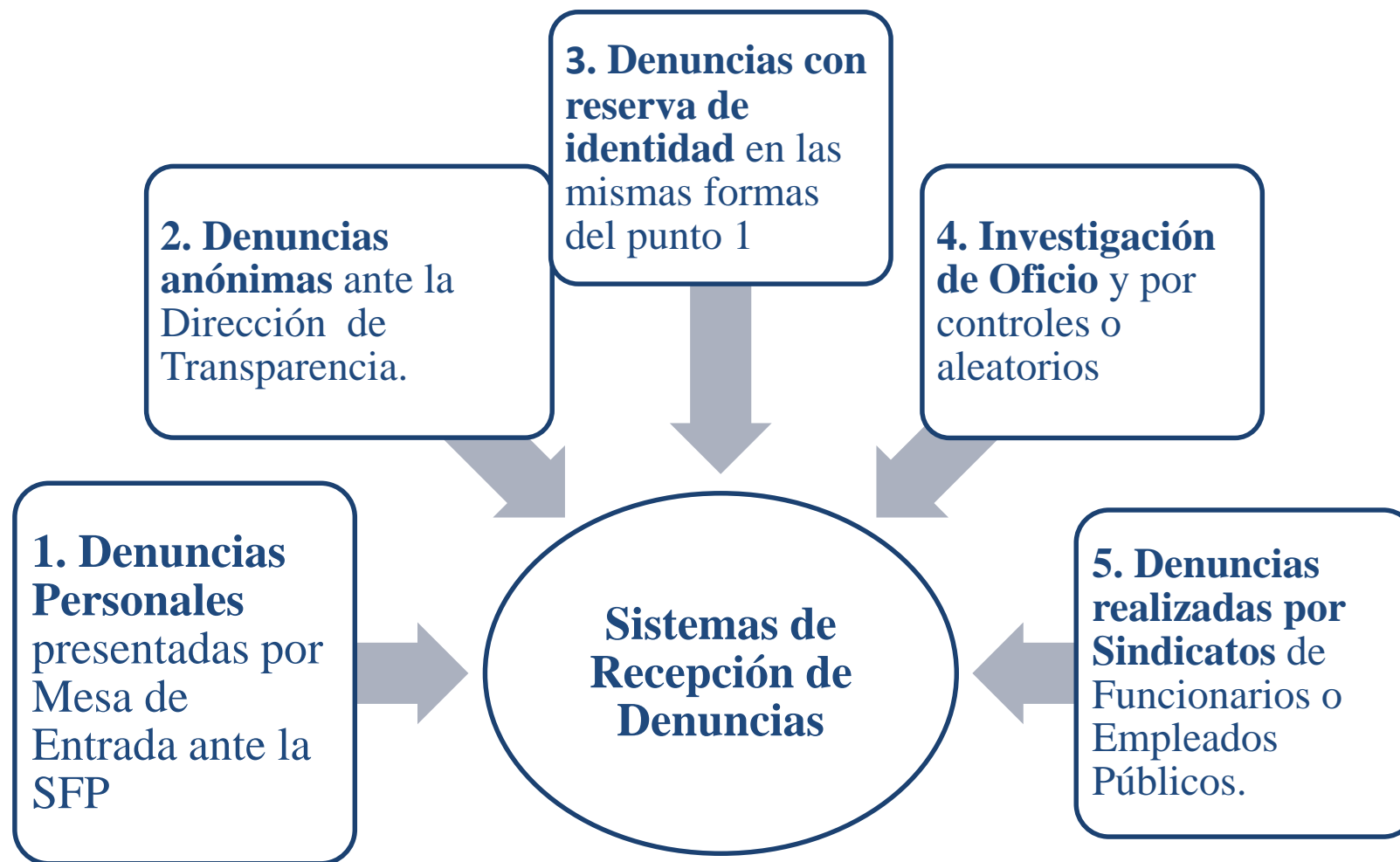
# RESOLUCIÓN SFP N° 0096/2014”

PROTOCOLO PARA ATENCIÓN E INTERVENCIÓN DE DENUNCIAS Y LINEAMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE SUPUESTOS HECHOS DE IRREGULARIDADES DENUNCIADOS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA.



Secretaría de la  
FUNCIÓN  
PÚBLICA

 GOBIERNO  
NACIONAL





## Requisitos para la admisión de la denuncia

Nombre y apellidos de las personas denunciadas

Número de Cédula de Identidad de la Persona denunciada

Institución/es en la que se encuentra afectada la persona denunciada

La acción u omisión que trasgreda las disposiciones legales aplicables al régimen del funcionariado público





## Hechos que podrían ser investigados por la Dirección de Transparencia

Violación de la Prohibición de la doble remuneración simultánea. Art. 105 de la Constitución Nacional.

Nepotismo, Ley N° 2.777/2005 y su modificatoria Ley N° 4.737/2012.

Ejercicio ilegal de la profesión por parte de funcionarios públicos abogados.

Nombramientos de personas inhabilitadas para la función pública o efectuadas en transgresión a la Ley 1626/2000 “De la Función Pública”

Cualquier otra circunstancia que comprometa la probidad y transparencia en la función pública y que sea competencia de la SFP.







---

**TEMA**

**Tramitación de las denuncias relacionadas al proceso concursal**

---





# Admitida la Denuncia

La Dirección de Transparencia realizará los tramites que correspondan para derivar la denuncia a otra dependencia de la SFP o requerirá de los informes necesarios a los OEE y otras instituciones privadas de ser necesario como así también de empresas con participación mayoritaria del Estado.



Secretaría de la  
FUNCIÓN  
PÚBLICA

 GOBIERNO  
NACIONAL



## **Decreto 3.857/2015 Reglamento General del Proceso de Concursos.**

**Ar. 31. Denuncias contra los resultados del concurso.** El postulante que considere que durante el proceso de concurso hubiera existido alguna irregularidad que afecte al resultado final del concurso, podrá denunciarla por escrito ante la Comisión de Selección dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de la lista de seleccionados si el sistema de selección fue por orden de méritos, o de preseleccionados si el sistema de selección fue por terna; dicha Comisión deberá responder por escrito a la denuncia en un plazo máximo de cuarenta y ocho ( 48) horas. Se aplicará el criterio de la resolución fleta denegatoria.





---

# **RESOLUCIÓN SFP N° 0219/2016” 21/03/2016**

**Procedimiento para recepción y tramite de denuncias  
relacionadas a procesos de concursos**



Secretaría de la  
**FUNCIÓN  
PÚBLICA**

**GOBIERNO  
NACIONAL**



## PROCEDIMIENTO PREVIO

Presentación del reclamo ante la Comisión de Selección, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación de la lista de seleccionados o preseleccionados.





## DENUNCIA ANTE LA SFP

Por nota dirigida a la MAI, debiendo acompañar:

- Copia de reclamo realizado ante la Comisión Selección.
- Copia de la contestación realizada por la Comisión de Selección si existiera.
- Transcurridas 48 hs. de la presentación de la denuncia y ante la no expedición de la CS, se considerará denegada (ficta).





## **RESPONSABLE Y DETERMINACIÓN DE LA ADMISIBILIDAD**

La Dirección de Transparencia y Anticorrupción es la responsable de determinar o no la admisibilidad, teniendo en consideración:

- Reclamo debidamente fundado, con indicación de la norma afectada, sea prima facie y que cumpla con los requisitos documentales previos.





## PROCEDIMIENTOS A REALIZAR

En caso de que la denuncia no sea admisible, la misma será devuelta y sin realizar análisis de fondo alguna.

En caso de ser admisible, la Dirección de Transparencia y Anticorrupción podrá realizar todas las acciones pertinentes a los efectos de recomendar el otorgamiento del Certificado del Debido Proceso o no.







## INSTANCIA ADMINISTRATIVA PREVIA

Las denuncias presentadas ante la SFP **en ningún caso constituye una instancia administrativa previa** para recurrir ante la instancia contenciosa administrativa, por lo que los plazos previstos en el art. 32 del Decreto 3857/2015, correrán independientemente del curso de las denuncias presentadas ante la SFP.

